

**DESIGNA REPRESENTANTE TITULAR Y  
SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ, ANTE LA JUNTA DE VIGILANCIA  
DEL RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS.**

**DECRETO EXENTO N° 00.326/2026.**

Arica, abril 02 de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de 14 de enero de 2002; la Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Carta VAF N°853/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025; Carta REC N°3683/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025; Carta VAF 204/2026, de fecha 30 de marzo de 2026; Carta REC N°974/2026, de fecha 31 de marzo de 2026; Carta REC N°980/2026, de fecha 01 de abril de 2026; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N°335/10/2025, tomado de razón el 03 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, el inciso primero del artículo primero del cuerpo transitorio del citado DFL 16, señala: *"El presente Estatuto entrará en vigor en el plazo de doce meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial"*. A su turno, el artículo segundo transitorio indica: *"De la continuidad de servicio. Las unidades académicas y administrativas vigentes mantendrán su composición, dependencia, funciones y características, adecuándose en la medida que se lleven a cabo las modificaciones pertinentes."*

*Las autoridades y demás cargos nombrados bajo el cuerpo legal anteriormente vigente y que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto, permanecerán en funciones por el tiempo que reste para el cumplimiento de sus respectivos períodos.*

*Con todo, los reglamentos y demás normativa universitaria actualmente vigente se mantendrán en todo aquello que no resulte incompatible con el presente estatuto”.*

Que, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, mediante carta VAF N°853/2025, de 10 de noviembre de 2025, señala la necesidad de formalizar una escritura de mandato que confiera las facultades de representación pertinentes, en relación con el ejercicio de voz y voto, conforme lo exige la normativa aplicable en materia de organización de usuarios de aguas, es decir participación efectiva en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias por las comunidades de aguas pertinentes por la Universidad de Tarapacá y en la Junta de Vigilancia del Río Lluta y sus tributarios, así como también en los Comité de Agua Rural respectivo.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Patricio Zapata Valenzuela, Rector (S) de esta Universidad, mediante Carta de Rectoría N°980/2026, de 01 de abril de 2026.

### DECRETO:

**1.- Designase**, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, a doña Gabriela Meza Hernández, Directora de Gestión de Personas y Bienestar, como representante titular ante **Junta de Vigilancia del Río Lluta y sus Tributarios**, y a don David Catari Vargas, como representante suplente

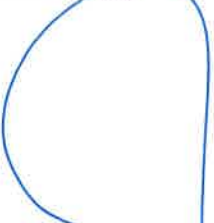
**2.-Notifíquese** el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

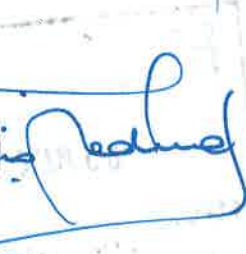
**3.- Publíquese**, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario General de la Universidad

PZV.APQ.var.

  
  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Rector (S)

  
  
**CONTRALORIA**  
(S)

05 MAY 2026